



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: **07 MAR 2018**
 Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

26 FEB 2018

03304

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Materiales de la Universidad de Antioquia ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que mediante Resolución número 9898 del 22 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería de Materiales de la Universidad de Antioquia.

Que mediante Resolución número 11004 del 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería de Materiales de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que mediante Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de diez (10) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad de Antioquia.

Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Materiales para continuar siendo

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Materiales de la Universidad de Antioquia ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)

ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y propuso la modificación del mismo en cuanto al cambio en el número de créditos académicos que pasan de 150 a 176, y el número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan de 155 a 75.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación propuesta al registro calificado del programa de Ingeniería de Materiales de la Universidad de Antioquia, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Ingeniería de Materiales
Título a otorgar:	Ingeniero de Materiales
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	176

PARÁGRAFO: Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al número de estudiantes admitidos en el primer periodo que pasan a ser 75.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a sus apoderados, o a las personas debidamente autorizada por ellos para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICA
 Que la presente resolución
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: 07 MAR 2018
 Firma: *[Handwritten Signature]*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Materiales de la Universidad de Antioquia ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 26 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	07 MAR 2018
COMPARECió	Patricia Arias Muñoz
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	Universidad de Antioquia
RESOLUCIÓN No.	03304-2018
FIRMA NOTIFICADO	<i>Pamela Quintero</i>
NOTIFICADOR	Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 07 MAR 2018
Firma: *[Firma]*